







nericana, C.P. 44160 uadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

DGP/7286/2015

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA **DE OBSERVACIONES**

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

Mtro. Alma Guadalupe Salas Montiel Directora General del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor "IJAM" Av. Hidalgo No. 1375 Col. Americana Guadalajara Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/3861/15 de fecha 24 de Julio de 2015, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, a su digno cargo por lo que refiere al ejercicio 2014, por los periodos comprendidos Del 01 de Abril al 30 de Junio de 2014 y del 01 de Enero al 30 de Junio de 2015 y eventos posteriores, para la ejecución de la auditoría sobre pruebas selectivas, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoria en comento, en las que se obtuvieron 18 observaciones y 2 Recomendaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS	
	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (cedula de Observaciones.)	
Normatividad	hoja de la 1/17 a la 6/17	
Información Financiera.	hoja de la 7/17 a la 7/17	
Gastos Generales	hoja de la 8/17 a la 15/17	
Personal	hoja de la 16/17 a la 16/17	
Recomendaciones	hoja de la 17/17 a la 17/17	

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción I, inciso d) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración. Atentamente.

"Sufragio Efectivo! No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. c.p. Lic. Julio Cesar Aguilar Loza (Para su conocimiento, atención y seguimiento) c.p. Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina (Para su conocimiento, atención y seguimiento, hasta su conclusión)

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"





DGP/7286/2015

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR I J A M

Rubros Auditados: Normatividad, Información Financiera, Gastos Generales y Personal

Período Revisado: Del 01 de Abril al 30 de Junio de 2014 y del 01 de Enero al 30 de Junio de 2015 y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales del organismo, mediante *pruebas selectivas*, por el período comprendido a los ejercicios 2014 y 2015 del 01 de Abril al 30 de Junio de 2014 y del 01 de Enero al 30 de Junio de 2015 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Verificar y comprobar la operación, funcionamiento, control interno y cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes, así como los recursos autorizados para 2014 y 2015.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se verificó selectivamente la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos: Normatividad, Información Financiera, Gastos Generales y Personal

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

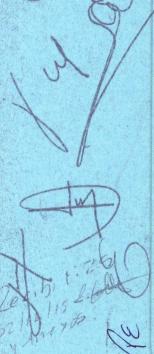
El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudio General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, confirmación y demás aplicables.

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 18 observaciones de las cuales se da cita a algunas de ellas, sin descartar que todas sean relevantes, atendiendo al área donde se observa la deficiencia manifestada, o aplicación del recurso observado, de lo cual citamos solo algunas de ellas, en este documento como a continuación se menciona:



Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104







DGP/7286/2015

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

I.- NORMATIVIDAD.

Siendo una facultad directa de la JUNTA DE GOBIERNO: Diseñar las politicas generales y prioridades a las que deba sujetarse el organismo, de conformidad con el articulo 41 fraccion I de la LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO, se efectuó pago de anticipo por \$ 10,000.00, a favor de Mtra. Lilia Ariadna Parrilla Legazpi, por la realización de anteproyectos de reglamentos, y sin ser inherente al organismo, una modificación al Reglamento Interno del OPD Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia y Anteproyecto de reglamento para el funcionamiento de albergues para menores de edad, adultos mayores incapaces o con discapacidad del estado de Jalisco, según instrucción emitida para pago por el Director General, Mtro. Luis Cisneros Quirarte, en Memorándum IJAM/DG/51/2013. Referencia de Pago: CH-137 "Scotiabank Inverlat", del 19 de Diciembre de 2013, PE (Sin Numero), ni codificación.

Incumplimiento del articulo 61 fraccion I de la Ley de Responsabildiades para los Servidores Publicos del Estado de Jalisco.

1.1.1.- SIN FACTURA.- Respecto al anticipo otorgado a la Mtra. Lilia Ariadna Parrilla Legazpi, por \$ 10,000.00, no cuenta el mismo con soporte documental factura, que ampare el gasto de conformidad con las disposiciones fiscales y el propio artículo 86 y 90 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco. Incumplimiento del artículo 61 fraccion I de la Ley de Responsabildiades para los Servidores Publicos del Estado de Jalisco y demas normatividad aplicable.

Efecto: 1.1 al 1.1.1.- Riesgo de Daño Patrimonial e incumplimiento normativo, y posible uso indebido de los recursos.

I.- NORMATIVIDAD

1.3.- Se tienen identificados dos contratos de fechas 01 de junio de 2013 y 04 de Agosto de 2014, para efectos de la elaboración y modificaciones a reglamentos, celebrados SIN TESTIGOS entre el director del organismo: Mtro. Luis Cisneros Quirarte y Mtra. Lilia Ariadna Parrilla Legazpi, mismos, que presentan diversas limitaciones e irregularidades consistentes en lo siguiente:

DATOS DEL CONTRATO		OBSERVACION	
FECHA DEL CONTRATO	04 DE AGOSTO DE 2014	FECHA DEL CONTRATO	
VIGENCIA	04 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.	VIGENCIA	
OBJETO DEL CONTRATO	De aplicación para la modificación y revisión final del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.	OBJETO DEL CONTRATO	
MONTO DEL CONTRATO	\$10,000.00	MONTO DEL CONTRATO	
ECHA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	NO SE ESTABLECE	FECHA DE PAGO SEGÚN CONTRATO	
FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA, PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS.	CLAUSULA CUARTA NO ES CLARO, solo establece que el prestador queda obligado a entregar oportunamente todos y cada uno de los trabajos que de tiempo en tiempo le sean solicitados por la contratante, de conformidad informes tales, como todo lo relacionado al objeto de su contratación.	FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA, PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS.	
ASPECTOS CONTRADICTORIOS	CLAUSULA SEGUNDA Primer Párrafo establece que el contratante pagara al prestador, la cantidad que las partes establezcan de común acuerdo y de conformidad con las horas que el prestador del servicio aplique con su obligación. Segundo Párrafo Establece que la contraprestación del servicio será cubierta en un solo pago \$ 10,000.00 una vez que concluya los trabajos encomendados por el contratante.	ASPECTOS CONTRADICTORIOS	
EVIDENCIA DE FRABAJOS REALIZADOS	NO PROPORCIONADA	EVIDENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS	
REFERENCIA DE PAGO IDENTIFICADA	CH-454 del 16 de Diciembre de 2014, de Scotiabank Inverlat S.A.	REFERENCIA DE PAGO IDENTIFICADA	





DGP/7286/2015

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Incumplimiento al artículo 41 fracciones I de la Ley para el Desarrollo del Adulto Mayor, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables

Efecto: 1.3.- Riesgo de daño patrimonial, incertidumbre respecto a la justificación y existencia de tales investigaciones y dichos trabajos.

I.- NORMATIVIDAD

Falta de Reglamento Interno del Instituto.

1.4.- Se carece hasta el momento, de un Reglamento Interno en el organismo, proyecto presentado para su validacion y aprobacion ante la Direccion General de Innovacion y Mejora Gubernamental de la SEPAF, mismo que no fue aceptado, mediante Dictamen Tecnico el 24 de febrero de 2015, emitido al organismo, donde se señalan una serie de observaciones al mismo, sin evidencia de atencion y seguimiento por parte de la Direccion General del Organismo Mtro. Luis Cisneros Quirarte, a efecto de cumplir con los señalamientos hechos, y asi obtener respuesta para su validacion, y aprobacion por su organo de gobierno en cumplimiento a lo dispuesto al articulo 41. Fraccion IV que señala: "Aprobar el reglamento interior del Instituto y los manuales de organización general que correspondan" y 48 fracciones V que establece: Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta la organización general del instituto y la fraccion X que indica: "Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne la Junta". de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así mismo incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables

1.4.- Negligencia Administrativa.

I.- NORMATIVIDAD

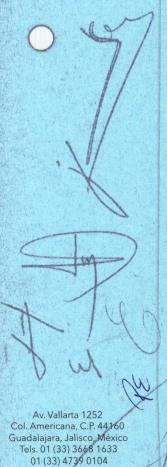
Plan Anual de Adquisiciones.

1.6.- El organismo NO presento evidencia de sesión de la Comisión de Adquisiciones, donde haya dado a conocer los montos de adquisiciones y presentado el Plan Anual de Adquisiciones por los ejercicios 2014 y 2015, y consecutivamente a su órgano de gobierno en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 y 51 de las Políticas, Bases y Lineamientos para Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y artículo 41 fracción I de la LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Adquisiciones Directas.

1.7.- Se observa en los contratos de adquisiciones proporcionados por el instituto que refieren al periodo comprendido del 01 de Abril al 30 de Junio de 2014 y del 01 de Enero al 30 de Junio de 2015, no se identifico soporte documental para la asignación de dichos proveedores por invitación, de conformidad con el artículo 8 fracción II de sus Políticas Bases y Lineamientos para Adquisiciones Y Enajenaciones del Instituto, al estar situado el monto de sus operaciones de dichos contratos, en un rango de \$ 12,501.00 a \$ 180,000.00 de lo que se deduce que dichas adquisiciones no presentan evidencia documental de haber seguido el procedimiento de adquisiciones por invitación, considerándose dichas compras directas, incumpliendo con ello la normatividad ya citada, de lo que además se observa al desconocerse aun; (Ver Anexo 1)

Las acciones llevadas a cabo por el órgano de control Interno en el que dictamine el estatus real y condición de cada erogación y la justificación de la misma entiéndase esto, en lo referente a:







DGP/7286/2015

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

- ✓ Presupuestación
- Programación y/o calendarización.
- Necesidad, racionalidad, disciplina presupuestal.
- Uso
- Valor Razonable
- Existencia

responsabilidad de acción u omisión según corresponda, e Quedando bajo incertidumbre de la condición final de dichas adquisiciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, 52,53 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, articulo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, articulo 52 de las Políticas Bases y Lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto y artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables

Efecto: 1.6.- Riesgo de daño patrimonial, e incertidumbre respecto a las acciones y determinación final por parte del órgano interno de control y posible ejercicio discrecional de los recursos del organismo e incertidumbre respecto a la suficiencia y certeza del sustento documental que ampara las cifras de la financiera del organismo.

1.7.- Riesgo de Daño Patrimonial, y posible ejercicio discrecional de recursos bajo la incertidumbre de haber obtenido las mejores condiciones de precio, calidad y entrega de los artículos y/o servicios adquiridos, estipulados en dichos contratos.

II.- Información Financiera Fondo Fijo de Caja

2.1.- Se identificó Fondo Fijo de Caja asignado al C. Manuel González Gómez, mediante oficio de fecha 08 de enero de 2015, por \$ 12,500.00, mismo que no se encuentra reflejado en la información financiera del instituto, además de no encontrar, firma del aval en la garantía documental suscrita a favor del instituto "pagare del 19 de enero de 2015". Incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y artículo 48 fracción II de la LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO y demás disposiciones aplicables

Efecto 2.1.- Riesgo de Daño Patrimonial e información financiera no confiable.

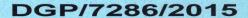
III. Gastos Generales. Compras Fraccionadas

3.1.- Dentro del periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2014 y 01 de enero al 30 de junio de 2015, se observa la presencia de diversos gastos efectuados de manera recurrente en el instituto, , casi de forma inmediata de una operación a otra, al efectuarse con un mismo proveedor de 18 a 26 días, por concepto de servicios de Publicidad en Radio y medios de comunicación, las compras proporcionadas ascienden a \$ 1,187,516.11, lo que trae como consecuencia que al acumular el gasto incurrido con cada proveedor, en dicho periodo, los montos de operación por proveedor varían de \$ 10,440.00 a \$ 174,000.00, debiendo llevarse el procedimiento dictado para tal efecto en el artículo 8, de las Políticas Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor; y no el de adquisiciones directas que se utilizó para las mismas como se observa, no mostrando su tope real total de operación por proveedor, artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y (Ver Anexo 2) demás disposiciones aplicables.









Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Al no identificarse Programa Anual de Adquisiciones para dichos ejercicios como fue observado anteriormente, ni evidencia de una calendarización, como lo establece el propio articulo 42 y 52 de las Políticas Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, se desconoce en que se apoyaron dichas decisiones y el conocimiento hecho a su órgano de gobierno para la ejecución de dichos gastos artículo 41 fracción I LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO e Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

3.2.- Recursos No Comprobados.- De conformidad con lo dispuesto en art 38 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, en Noviembre de 2014, el instituto, emitió convocatoria para los organizaciones civiles sin fines de lucro, con la finalidad de aplicar a un proyecto de inversión social para apoyo en infraestructura y equipamiento que les permitan obtener resultados significativos en la mejora de la calidad de vida y desarrollo humano, de donde se desprenden cuatro ganadores, Hogares Fraternales de El Salto A. C. \$80,000.00, Hogares de Ancianos A.C. \$74,933.10, Pro Dignidad Humana A.C. \$98,000.00, Hogares Trinitarios A.C. \$99,833.97, mismos a los que se estipula en el Convenio de Supervisión de Obra y/o Equipamiento, en las clausulas primera segundo párrafo que a la letra dice: contaran con dos meses comprobación de los gastos respectivos por \$352,767.07, detectándose en el proceso de revisión que se encontró únicamente una factura por donación, por cada uno de los ganadores respectivamente, quedando pendiente el desglose de los gastos hechos por cada asociación civil, como lo refieren en el anexo 1 inciso a proporcionado juntamente con el convenio respectivo, además de no observarse acciones llevadas a cabo por el órgano interno de control, tesorería, dirección general y notificación a su órgano de gobierno, se desconoce hasta este momento la utilización de dicho recurso.

Referencia de pagos a Asociaciones Civiles ganadoras Hogares Fraternales de El Salto A. C. \$80,000.00, Hogares de Ancianos A.C. \$74,933.10, Pro Dignidad Humana A.C. \$98,000.00, Hogares Trinitarios A.C. \$99,833.97.

Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

Efecto 3.1 al 3.2.- Riesgo de Daño Patrimonial.

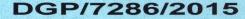
III. Gastos Generales. Servicios para Construcción de Pagina Web e Inclusión en Redes Sociales

3.5.- Contando en el instituto con personal especializado en informática C. Carlos García Garibay con el puesto de Analista Técnico en Informática, se efectuó contrato a Servicios en Consultoría Profesional Bóreas S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 62,062.00, por la creación de una Plataforma Web de consulta atraves de una Comunicación interactiva con los usuarios de las principales plataformas sociales (Redes Sociales), la cual no se encuentra en total funcionamiento, misma que fue dictaminada por personal especializado de este Órgano de Control, Contraloría del Estado de Jalisco, además de hacer mención que la inclusión a las redes sociales es gratuita. Opinión Técnica del Ing. Carlos Ignacio López Hurtado Jefe de Soporte Técnico de la Contraloría del Estado de Jalisco, se constato que no es funcional, además de pagarse un servicio que es totalmente gratuito. Posible incumplimiento al artículo 61 fracciones I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 48 fracción II y X de la LEY









Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO y demás disposiciones aplicables.

Efecto 3.5.- Riesgo de Daño Patrimonial.

III. GASTOS GENERALES. Servicio Profesionales "Diagnostico de Asilos"

3.8.- Se celebró contrato privado con fecha 15 de mayo de 2015, por \$ 139,388.43, entre el Director General del Instituto Mtro. Luis Cisneros Quirarte y la Lic. Teresa de Jesús Castillo Solano, misma que se manifiesta "según contrato", como representante de; **AVANTE CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C.,** según clausula primera:

Objeto: Elaboración de la investigación y Estadística de la Operación de los Asilos de la Zona Metropolitana y al interior del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable, en relación a la Ley de Albergues del Estado de Jalisco, a través de cedula de cumplimiento de normatividad, (Formato Proporcionado por el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor)

- ✓ Así como la integración y verificación del registro estatal de Albergues.
- ✓ Análisis de la información que servirá como base para impulsar la propuesta de certificado de funcionamiento de albergues o asilos y la integración de reporte final.

Referencia de Pagos: Comprobante CFDI, Folio y Serie 003, 18 de Mayo de 2015, por \$ 69,694 y Comprobante CFDI, Folio y Serie 004, 11 de Junio de 2015 por \$ 69,694.

De los que se observan los siguientes aspectos:

a).- FALTA DE PROGRAMACION ANUAL AUTORIZADA DE DICHOS GASTOS.- No se localizo la presencia de un Programa Operativo Anual 2015, Programa Anual de Adquisiciones 2015 y calendarización del gasto 2015, presentado por el Director General del Instituto, al órgano de gobierno, en el que se advierta dicho trabajo de investigación, no dando cumplimiento al artículo 48 fracción VI de la LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO, 51 y 52 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto.

b).- INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE JALISCO: Se observa incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco en su artículo 14, mismo que establece, que los servicios profesionales no deberán rebasar del 0.1% del presupuesto total del sujeto, obligado, teniendo en cuenta que el presupuesto para 2015, es por \$ 9, 395,500.00 y el gasto contratado por \$ 139,388.00 este representa en razón del presupuesto total el 1.48 %, incumpliendo dicha disposición.

c).- INCUMPLIMIENTO A LA LEY PARA OPERACIÓN DE ALBERGUES DEL ESTADO DE JALISCO: El instituto llevo a cabo la decisión de contratar un servicio de diagnóstico por cuenta propia, observándose diversos incumplimientos normativos conforme a la Ley para Operación de Albergues del Estado de Jalisco, conforme a lo siguiente:

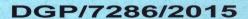
El articulo 8ºo en su primer párrafo establece que; Corresponde al Instituto Jalisciense del Adulto Mayor y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, a través de la Procuraduría en materia de



Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels, 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104







Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

protección de niñas, niños, adolescentes y la familia, en sus respectivos ámbitos de competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (Fracciones la la VI) y actúa de manera independiente mediante contrato privado entre el Director General y el representante de Avante Consultores Empresariales S.C.

EL ARTÍCULO 7º ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DIRECTAS, DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL (IJAS), LAS SIGUIENTES:

- I. Promover, coordinar, apoyar y supervisar la prestación de servicios asistenciales que ofrezcan los albergues;
- II. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley....
- III. Dictar la política estatal para la operación de albergues;
- IV. Establecer los criterios de inspección y evaluación a los que se sujetarán los albergues;
- V. Colaborar en la integración del Registro Estatal de Albergues y, en consecuencia, con el Registro Estatal de Asistencia Social; y
- VI. Las demás que le establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Incumplimiento Normativo, artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Efecto: 3.8 Del Inciso **a) al inciso c).-** Riesgo de Daño Patrimonial, posible ejercicio discrecional en el ejercicio de los recursos.

III. Gastos Generales. (Continúa....)
Servicio Profesionales "Diagnostico de Asilos"

3.8.- Como se comento.... Se celebro contrato privado con fecha 15 de mayo de 2015, por \$ 139,388.43, entre el Director General del Instituto Mtro. Luis Cisneros Quirarte y la Lic. Teresa de Jesús Castillo Solano, misma que se manifiesta "según contrato", como representante de; AVANTE CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C.

En el procedimiento de adquisición integrado, se tienen identificas diversas observaciones que presentan incongruencias y no generan confiabilidad en dichos procesos, como se observa:

d).- SERVICIO NO DEFINIDO CON EXACTITUD, DESDE SU CONTRATACION.-

CONTRATO.- Se observa que en el cuerpo del contrato (15 de Mayo de 2015), en el apartado definido como objeto, no se define con exactitud el alcance del servicio contratado, al no establecerse un referente del número de asilos, motivo de dicho trabajo de investigación y estadística, tanto en zona metropolitana, como hacia el interior del Estado de Jalisco.

INVITACION.- Se hace la invitación a cotizar por parte del organismo, donde se toma como referente un promedio de 121 asilos, sin una base definida y sustento desde su contratación, en la que hubieran apoyado esta cifra.

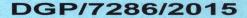
COTIZACIONES.- Las 03 cotizaciones presentadas de los 02 proveedores, al reiterarse en **02 ocasiones uno de ellos**, no definen el alcance de los asilos, a visitar en la prestación del servicio, tomando como referente la invitación a cotizar, se muestra el siguiente cuadro de referencia:



Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104







Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

CONCEPTO	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	
Quien Cotiza	Teresa de Jesús Castillo Lozano	Teresa de Jesús Castillo Lozano	Juan Lozano Valdivia	
Fecha	07 de Mayo de 2015	15 de Mayo de 2015	07 de Mayo de 2015	
Monto	\$147,000.00	\$ 139,388.43	\$ 139, 388.43	
Alcance de Revisión definido.	NO Definido, solo dice Zona Metropolitana y hacia el interior del Estado.	NO Definido, solo dice Zona Metropolitana y hacia el interior del Estado.	Investigación y Desarrollo de los Aprox., 121 asilos de la Zona Metropolitana y al interior del Estado con los siguientes procesos.	

e).- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES, NO DEFINIDAS.- De conformidad con la cláusula cuarta, del contrato ya mencionado, celebrado con fecha 15 de Mayo de 2015, por el Mtro. Luis Cisneros Quirate y Teresa de Jesús Castillo Lozano, NO DEFINE los informes que deberá entregar el prestador al contratante, dejándolo en supuestos al mencionar, de tiempo en tiempo, le sean solicitados, por la contratante, de conformidad a los plazos y tiempos de entrega que previamente se acuerde entre las partes. NO DEFINE LOS ENTREGABLES.

Efecto: 3.8 Del inciso d) al inciso e): Riesgo de Daño Patrimonial, posible ejercicio discrecional en el manejo de los recursos.

III. Gastos Generales. (Continúa....)
Servicio Profesionales "Diagnostico de Asilos"

3.8.- Así mismo:

f).- Del contrato celebrado de fecha 15 de mayo de 2015, por \$ 139,388.43 (Ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta y ocho 43/100 M.N.) firmado entre el Director General del Instituto Mtro. Luis Cisneros Quirarte y la Lic. Teresa de Jesús Castillo Solano, representante de la empresa denominada AVANTE CONSULTORIA EMPRESARIAL S.C. en cuyo procedimiento de adquisición, se obtiene que las propuestas ò cotizaciones que obran en el expediente correspondiente a esa adjudicación, reflejan diversas anomalías que presumen la inexistencia del procedimiento de adquisición, (Invitación a 3 tres proveedores), entre las que sobresalen las siguientes:

Se obtuvo que en las 3 Cotizaciones las correspondientes a 2 y 3 son exactas en pesos y centavos y que las que signan en dos cotizaciones son la misma persona, como puede observarse en la siguiente tabla:

Concepto	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
Quien Cotiza	Teresa de Jesús Castillo Lozano	Teresa de Jesús Castillo Lozano	Juan Lozano Valdivia
Fecha	07 de Mayo de 2015	15 de Mayo de 2015	07 de Mayo de 2015
Monto	\$147,000.00	\$139,388.43	\$ 139, 388.43

- ✓ INTEGRACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION; De las tres cotizaciones incluidas al procedimiento de dicha adquisición, una misma persona de nombre, Teresa de Jesús Castillo Lozano, emite 02 dos cotizaciones, representando a dos S.C distintas, entre ellas a la adjudicada.
- ✓ INTERVENCION DE FUNCIONARIOS.- Coincidentemente una de las Sociedades Civiles que representa Teresa de Jesús Castillo Lozano, se denomina Reyes Lamas y Asociados, S.C., misma que es coincidente con los apellidos del actual <u>Director Jurídico</u> del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, de nombre Cristian Iván Reyes Lamas.









Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

✓ COINCIDENCIA EN EL DOMICILIO de la cotización presentada por Teresa de Jesús Castillo Lozano, representando a la S.C., Reyes Lamas y Asociados, es Luis Cabrera # 551-A, Colinas de la Normal C.P. 44720, Guadalajara, Jalisco, México, el mismo proporcionado por el Director Jurídico del IJAM, Cristian Iván Reyes Lamas, (según credencial para votar del IFE, año de registro 2001 y Curriculum Vitae).

Por lo anterior se incumple a lo establecido en el numeral 20 de la Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor el cual señala lo siguiente:

Artículo 20.- Para llevar a cabo la adjudicación, el organismo deberá de contar con precios de referencia de mercado actualizados, principalmente en las partidas en las que únicamente quede participando un solo proveedor o existan dos o más cotizaciones que no sean congruentes las diferencias de precio entre las mismas, pudiendo tomar como referencia la anterior adjudicación de las partidas de que se trate, tomando en consideración los factores principales de incremento.

Incumplimiento a lo dispuesto al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.

3.8 Inciso f) - Riesgo de Daño Patrimonial, posible ejercicio discrecional en el manejo de los recursos.

III. GASTOS GENERALES. (CONTINÚA....)
Servicio Profesionales "Diagnostico de Asilos"

3.8.- En el procedimiento de adquisición integrado, se tienen identificas diversas observaciones que presentan incongruencias y no generan confiabilidad en dichos procesos, como se observa.

g).- FALTA DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES Y ORIGEN. No se tiene constancia que el proveedor con el que se celebro la contratación del servicio 15 de mayo de 2015, Avante Consultoría Empresarial, S.C., y/o Teresa de Jesús Castillo Solano, haya contado con registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, de Jalisco.

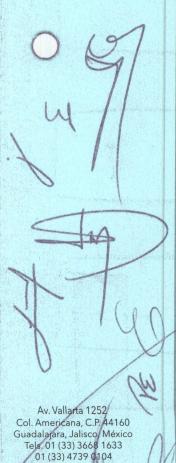
Nota: Según Cotización y Factura CFDI Folio y Serie 003 de fecha 18 de Mayo de 2015, presenta datos de origen del municipio de Huejuquilla Jalisco, Calle Victoria No. 20 colonia centro, plaza principal, C.P. 46000, de lo que se observa:

- *.- Incertidumbre a su experiencia en el mercado conforme a su vigencia en el mismo de acuerdo al folio expedido 003.
- *.- Incertidumbre respecto, a la forma de ubicación y contratación de dicho proveedor en un municipio tan lejano a la zona metropolitana.
- h).- INCERTIDUMBRE RESPECTO A LA SUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO E INSPECCIONADOS AL 24 DE JUNIO DE 2015. Se obtuvo por parte del órgano de control Contraloría del Estado de Jalisco, padrón de asilos del Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", a mayo de 2015, en el que se denotan 998 asilos, en tanto las copias de los oficios dirigidos a los asilos, presentados como evidencia de alcance de revisión refieren a 67 casos, de los cuales 21, manifiestan que los mismo no fueron localizados bajando dicho numero a 46, de lo que se observan dos aspectos fundamentales, que garantizan certeza en el servicio contratado, el cual queda además a reserva de confirmar, su necesidad,









www.jalisco.gob.mx

DGP/7286/2015

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

valor razonable, justificación y demás aspectos señalados, respecto al punto denotamos lo siguiente:

(Ver Anexo 3)

- A. Que en razón del Padrón Oficial del IJAS 998 asilos, el número de asilos para verificación por el prestador de servicios es insuficiente para dicha pretensión.
- B. Que la muestra tomada por el prestador de servicios de 67 asilos se advierte como un servicio ejecutado en los informes del instituto, denominado asilos inspeccionados al 24 de junio de 2015, lo cual no advierte que dicho numero no todos pudieron ser verificados ya que 21 casos no se localizaron (Información no confiable)

Incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, articulo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco, articulo 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y articulo 48 fracciones I, III, VI y X de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

Efecto: 3.8 g) al inciso h). - Riesgo de Daño Patrimonial, posible ejercicio discrecional en el manejo de los recursos.

IV.- RECOMENDACIÓNES

RECOMENDACION 1.-Observaciones de la contraloría Interna.seguimiento hasta su conclusión a los trabajos por parte del Comisario Publico del Instituto, por los periodos de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 63 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, articulo 6 y 10 inciso A fracciones XV, XVIII, XXI, XXIII, XXV, inciso B, fracciones VI, XV y demás aplicables de las Bases Generales de Vinculación en Materia de Control y Evaluación Gubernamental entre la Contraloría del Estado y los Órganos de Control y Vigilancia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de manera concluyente esto en razón de la solicitud de información que le hizo este Órgano de Control conforme a sus funciones, "Contraloría del Estado de Jalisco", en el proceso de revisión conforme a su propia actividad en la que manifiesta que dichas observaciones aun no se encuentran en un estado de conclusión, ni determinación de daño patrimonial y su seguimiento respectivo, para lo cual cito los documentos fuente:

Solicitud.- AUD/001/2015, del 27 de Julio de 2015, punto 17, se solicito, Respecto a las observaciones determinadas, especificar cuales se encuentran como daño patrimonial.

Respuesta.- Con entrega de documentación No. 01/2015 de fecha 31 de Julio del 2015, enviado por el Comisario Publico L.C.P. Fausto Velasco Vázquez, en la que manifiesta lo siguiente: estamos recopilando información en relación al seguimiento de las observaciones o auditorias practicadas <u>y al tema de especificarle, cuales se encuentran como daño patrimonial, y demás información que pueda dar soporte a la solicitud que nos requiere, con la finalidad de dar cumplimiento.</u>

Por lo anterior se deduce que dichas investigaciones, no han sido concluidas por el comisario del organismo, lo anterior, para conocimiento y efectos del titular del organismo, su valoración, determinación, vista a su órgano de gobierno, conclusión e informe a este órgano de control.





DGP/7286/2015

Guadalajara, Jal. 25 de noviembre de 2015

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

RECOMENDACION 2.- PLAZA DE AUXILIAR CONTABLE.- Contando el instituto, con una plaza de auxiliar contable, como se menciona en el Dictamen Técnico de Estructura y Plantilla 2014, emitido por la Dirección General de Innovación Gubernamental mediante oficio SEPAF/DGIG/OFS/00191/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014. Se tiene contrato para llevar la Contabilidad del Organismo por honorarios, sin que se utilice dicha plaza (presupuestándose para ese gasto \$ 179,925.76 de abril a diciembre de 2015). Se recomienda constatar esta situación.

> Atentamente, Sufragio Efectivo. No Reelección"

LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA

LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director General de Control y Evaluación a Organismos **Paraestatales**

Director de Área de Auditoría

LIC. RICARDO BENJAMÍN DE MEDINA AQUINO

> Supervisor de Auditores "Soporte Jurídico"

L.C.P. EDGAR E MACÍAS SALAS

Supervisor de Auditores

C.P.A RAUL ESCAMILLA VELASCO

Auditor

L.C.P. PABLO EFRAIN ZAMORA

ESPINOZA

Auditor

L.C.P. EMMANUEL RUVALCABA VIRAMONTES

Auditor

L.C.P. JOEL LOPEZ GARCIA

Auditor

ING. CARLOS IGNACIO LOPEZ

HURTADO

Jefe de Soporte Técnico

L.C.P. JEPSE A. RUBIO MENDIETA

Auditor

GMP/JCAL/RBDM/EEMS/amb*